

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000124 DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA SERVICIOS
GEOFÍCOS GLOBALES COLOMBIA NIT., 900.228.207-2 LA ENTREGA DE
UNAS COPIAS”**

El Suscrito Director General de esta Corporación Ambiental, en uso de sus facultades conferidas por, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, el Código Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 000061 de 22 de Enero de 2009, donde la entidad “*Servicios Geofísicos Globales Colombia*” identificada con el número del Nit., 900.228.207-2, ubicada en la Carrera 11 N° 95 – 75 oficina 101 del barrio Bellavista de Bogotá D. C., mediante Oficio de recibido N° 000099 de 8 de enero de 2009, solicito a esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., soporte técnico relacionado al programa Sísmico Perdices NW 2D-2008, en los municipios de Sabanalarga, Baranoa, Polonuevo, Santo Tomas, Palmar de Valera, Sabanagrande, Malambo, Tubará, Galapa y Ponedera, sobre el posible impactos ambientales causado por la exploración sísmica por parte de la empresa de ECOPETROL.

Que por lo expuesto anteriormente este despacho procedió a realizar visita a los sitios señalados por la oficina de “*Servicios Geofísicos Colombia*”, acompañados por los siguientes funcionarios ingenieros civil y forestar Ana Cecilia Cordero y Juan Alberto Rubio, quienes laboran en la corporación autónoma regional del Atlántico, por la empresa ECOPETROL, la Geóloga Esperanza Poveda Interventor ECP., Ingeniero Forestal Ferney Noppe Interventor HSE SCP, Ingeniero Forestal Gerardo Córdoba Interventor HSE, Camilo Monroy y por parte de GLOBAL, el Ingeniero Viviana C. Perdomo Coordinadora Ambiental; el objetivo de la visita es emitir concepto sobre posibles impactos ambientales causado por la explotación sísmica.

Que teniendo en cuenta la visita realizada al campamento, de las observaciones realizadas a algunos puntos de las líneas sísmicas y del análisis del Plan de Manejo presentado por la empresa de “*Servicios Geofísicos Globales Colombia*”. Del proyecto “*Programa Sísmico perdices NW 2D – 2008*”, para la exploración de Hidrocarburos, se concluye lo siguiente:

- Las actividades realizadas se desarrollaron con un estricto cumplimiento del PMA y que este además se adjunta a las especificaciones señaladas en las guías ambientales emitidas por MAVDT., para el desarrollo de actividades de exploración de hidrocarburos.
- La empresa encargada de llevar a cabo el desarrollo del proyecto, no requirió del uso y aprovechamiento de recursos naturales como son captación de agua, vertimiento de líquidos y aprovechamiento forestal.
- Es de resaltar que los sitios visitados tales como: Línea PNW 2D – 2008 – 1025 en el Municipio de Palmar de Valera, Línea PNW 2D – 2008 -1193 en el Municipio de Santo Tomas, Línea PNW 2D 2008 – 1087 en el Municipio de Tubará, Línea PNW 2D – 2008 – 1213 en el corregimiento de Pital de Megua en el Municipio de Baranoa, se constato que la empresa ejecutora del proyecto asumió realizar la mínima intervención de las zonas con el propósito de causar el menor impacto posible.
- La empresa esta cumpliendo con las actividades de restauración de las zonas intervenidas en el desarrollo del proyecto. descritas en el PMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN  0 0 0 1 2 4 DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA SERVICIOS
GEOFÍCOS GLOBALES COLOMBIA NIT., 900.228.207-2 LA ENTREGA DE
UNAS COPIAS”**

requirió el uso y aprovechamiento de recurso naturales como son captación de agua, vertimiento de líquido y aprovechamiento forestal.

Que teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 57 de 1985, que dice.- La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique.

Que el Artículo 18°. De la misma ley dice.- Si en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular.

Debe cancelar el número de folios solicitados previa obtención de los mismos, el valor de cada folio corresponde a la suma de 120 pesos, que se deben cancelar previamente en el banco Sudameris, en la cuenta 302-02996-2, de lo cual se lo detallamos de la siguiente manera:

Nº	Documentos solicitados	Cantidad	Valor
1)	Plan de Manejo Ambiental	38	\$4.560..oo

Que el artículo 23, de la ley 99 de 1999, dice.- *“NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el artículo 107 de la ley 99 de 1999, señala en el inciso tercero *“...las normas ambientales son de orden públicos y no podrán ser objeto de transacción o de renunciaciones a su aplicación por las autoridades o por los particulares.....”*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa de Servicios Geofísicos Globales Colombia, según Nit., 900.228.207-2 ubicada en la Carrera 11 N° 95 – 75 Oficina 101. Bellavista Bogota D.C., la entrega de las copias del concepto técnico N° 000061 de 22 de enero del 2009, donde se especifique que la empresa ECOPETROL, no requirió permiso ambiental, para la instalación y operación del campamento base, ni en los puntos visitados tales como en Palmar de Valera, Santo Tomas, Tubará y Pital de Megua jurisdicción del Municipio de Baranoa.

ARTIUCLO SEGUNDO: La empresa de Servicio Geofísicos Globales Colombia, identificado con el numero del Nit., 900.228.207-2 ubicada en la Carrera 11 N° 95 – 75, oficina 101 de Bellavista Bogota; debe cancelar a esta Corporación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000124 DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA SERVICIOS
GEOFÍCOS GLOBALES COLOMBIA NIT., 900.228.207-2 LA ENTREGA DE
UNAS COPIAS”**

ARTIUCLO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativo el recurso de reposición ante el Director General de la CRA., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **26 MAR. 2009**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



BENNY DANIES ECHEVERRIA
Director General (e) de la CRA.

I.T. N° 000061 de 22 de Enero del 2009.

Elaboró: Eugenio S. De la Torre R. Profesional Universitario Grado 8.

Revisado por el Dr., Germán Celis Caicedo, Gerente de Gestión Ambiental. 